



CORDOBA

LEY 7437

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Ingeniería Hospitalaria.

Sanción: 23/09/1986; Boletín Oficial 10/10/1986

Artículo 1°. Apruébase en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Secretaria Ministerio de Salud y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley, cuyos objetivos se resumen en el Plan General de Trabajo para corto y largo plazo, en las Areas Electromedicina y Electrotécnica con el fin de mejorar las posibilidades de desarrollo, haciendo aportes específicos a tareas operativas de aprendizaje en mantenimiento, en el área de Ingeniería Hospitalaria.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

DANTE ALFREDO FORNASARI - DIONISIO CENDOYA - ELVIO FRANCISCO MOLARDO - LUIS E. MEDINA ALLENDE

